El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 14/05/2020 04:29:06

que la vigencia de la renovación de acreditación de los diferentes OEC que pudiera vencer, entre el periodo de marzo a junio del presente año se extenderá automática y excepcionalmente por un periodo de 180 días calendario desde su vencimiento, y que los organismos de certificación nacional acreditados se les solicita seguir los lineamientos establecidos por IAF (https://www.iaf.nu/articles/IAF_Statement_on_COVID-19/636, https://iaffaq.com/);

Que, como consecuencia de las disposiciones antes señaladas, el INACAL ha detenido sus labores de calibración y que las evaluaciones en campo programadas entre los meses de marzo y junio del presente año, serán reprogramadas, quedando suspendidos para su reprogramación las evaluaciones para ampliación de alcance de acreditación, requisito necesario para poder continuar con el trámite de autorización permanente según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2019-DM/INACAL;

Que, al 13 de marzo de 2020, antes del inicio del estado de emergencia se contaban con 6 UVM con autorización permanente y 2 UVM con autorización transitoria válida hasta el 5 de mayo del 2020 otorgado por la Dirección de Metrología del INACAL de acuerdo a lo indicado en la Resolución Directoral N° 008-2019-INACAL/DM;

Que, a la fecha, las dos (02) Unidades de Verificación Metrológica con autorización transitoria hasta el 05 de mayo de 2020, cuya factibilidad de acceder o continuar con el ejercicio oportuno de los procedimientos de acreditación y solicitud de autorización como UVM de manera permanente ha quedado suspendida por el Estado de Emergencia actual en el Estado Peruano desde el 16 de marzo;

Que, en dicho contexto, las empresas en cuestión (UVM con autorización transitoria) no han podido continuar con su trámite ante INACAL, periodo al que debemos sumarle lo que tardará INACAL en atenderlos debido a la carga de trabajo acumulada, además de la extensión de plazos que ha dispuesto que los puede llevar a visitas hasta el mes de junio;

Que, en consecuencia, y a mérito de lo señalado en el Informe Nº 020-2020-INACAL/DM-ML de la Responsable del Equipo Funcional de Metrología Legal, resulta necesario emitir disposiciones que, una vez culminado el Estado de Emergencia, permitan a los usuarios continuar con los procedimientos de acreditación y solicitud de autorización como UVM de manera permanente, para lo cual se requiere establecer la ampliación del régimen de autorización transitorio para la verificación de balanzas clase III y IIII sujetos a control metrológico aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2019-INACAL/DM, que no hubiese podido seguir como consecuencia de las medidas dispuestas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-JUS; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extender de manera automática por ciento ochenta (180) días calendario el régimen de autorización transitorio para la verificación de balanzas clase III y IIII sujetos a control metrológico que tengan como capacidad máxima de medición hasta 100 kilogramos, dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2019-INACAL/DM, contados con eficacia desde el 06 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Ampliar por el mismo periodo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, la autorización temporal o transitoria otorgada a los laboratorios de calibración que se encuentren en proceso de ampliación de su alcance de acreditación con el procedimiento "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático" vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1866267-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 056-2020-RE

Lima, 13 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Genaro Del Campo Rodríguez.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1866353-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan transferencia financiera, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar el pago de subsidios por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2020-TR

Lima, 13 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 100-SG-ESSALUD-2020 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Memorando N° 224-2020-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0407-2020-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0989-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza excepcionalmente, al Seguro Social de Salud - EsSalud a otorgar un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, a los trabajadores cuya remuneración mensual sea de hasta S/ 2 400,00 soles (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), que hayan sido diagnosticados con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de financiamiento;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para luego ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, mediante transferencias financieras, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 25.1 del indicado artículo 25 sólo para financiar el pago de subsidios por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución de la Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 102-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 502 595,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el pago del subsidio por incapacidad temporal para el trabajo en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 102-2020-EF, mediante Resolución Ministerial Nº 085-2020-TR, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas autorizada, por la suma de S/ 10 502 595,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio Nº 100-SG-ESSALUD-2020, la Secretaria General del Seguro Social de Salud - EsSalud solicita gestionar la aprobación de la transferencia financiera mencionada en el considerando precedente, remitiendo adjunto el Memorándum N° 555-GG-ESSALUD-2020 de la Gerencia General, el Informe Nº 33-GCSPE-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el Informe Nº 059-GCPP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, así como la Nota Nº 465-GCAJ-ESSALUD-2020 y el Informe Nº 241-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; documentos que sustentan la opinión de viabilidad de la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, hasta por la suma de S/ 10 502 595,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 224-2020-MTPE/4/11, remite el Informe Nº 0014-2020-MTPE/4/11.1 de la Oficina de Finanzas conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota Nº 706, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 10 502 595,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando Nº 0407-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adjunta el Informe N° 0279-2020-MTPE/4/9.2 emitido por la Oficina de Presupuesto, con la correspondiente opinión favorable en materia presupuestal;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 10 502 595,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar el pago de subsidios por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, la titular del Seguro Social de Salud - Essalud es responsable del uso y destino de los recursos que se transfieran a EsSalud en virtud de la transferencia financiera expuesta en el considerando precedente; asimismo, dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por la suma de S/ 10 502 595,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar el pago de subsidios por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud; conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El Seguro Social de Salud- EsSalud, debe remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un informe cada seis (6) meses respecto de la ejecución del gasto por concepto de subsidios por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud, en el marco de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.4 del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Artículo 4.- La titular del Seguro Social de Salud – EsSalud, habiéndose efectuado la transferencia financiera establecida en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, es responsable del uso y destino de los recursos comprendidos en la misma.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 012: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO "UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE TRABAJO-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", FUENTE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS, A FAVOR DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

N°	ENTIDAD	CONCEPTO	TRANSFERENCIA FINANCIERA
1	Seguro Social de Salud - EsSalud	Financiamiento del otorgamiento del subsidio por incapacidad temporal para los trabajadores diagnosticados con COVID-19 confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la Autoridad Nacional de Salud.	**S/ 10 502 595,00**

1866347-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras para financiar Actividades a favor de diversas Entidades Ejecutoras

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 028-2020-DV-PE

Lima, 13 de mayo de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000423-2020-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Anexo N° 01 que detalla las Actividades, Entidades Ejecutoras e importes a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000020-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de las actividades que serán financiadas con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", la misma que cuenta con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2020, DEVIDA suscribió Adendas con las Entidades Ejecutoras para la ejecución de Actividades, hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 SOLES (S/ 2 349 545.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;